



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Incorporación de cadetes. María del rosario ABEL y otros.

VISTO el expediente N° EX-2021-22638545-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, establecen los distintos Subescalafones que integran las Policías de la Provincia de Buenos Aires, así como los requisitos para ingresar a cada uno de ellos;

Que la Resolución N° 1064/14 aprobó el Reglamento Interno para los Alumnos de los Institutos de Formación Policial, asumiendo como objetivo fundamental el establecimiento de las pautas de convivencia, evaluación, acreditación y promoción para los Cadetes y Cadetas que cursen estudios en los Institutos de Formación Policial de la Provincia, en cuanto a las relaciones jurídicas emergentes de su condición de alumnos y alumnas, destacando que también le serán aplicables las disposiciones de la Ley de Personal y su Reglamentación;

Que asimismo, mediante la Resolución N° RESOL-2018-968-GDEBA-MSGP se aprobó el Protocolo para incorporaciones, exclusiones y designaciones en Institutos de Formación Policial Básica;

Que ahora bien, por las actuaciones que tramitan en el marco del expediente citado en el acápite, la Superintendencia de Institutos de Formación Policial propicia el reconocimiento como Cadetes y Cadetas de los ciudadanos y ciudadanas individualizados en el ANEXO ÚNICO, que forman parte integrante del presente acto administrativo, quienes se encuentran cursando en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" y sus sedes descentralizadas;

Que la optimización del servicio de seguridad y el fortalecimiento de la prevención constituyen los pilares fundamentales sobre los que se asienta la garantía de seguridad ciudadana;

Que en ese sentido y con la objeto de ponderar el continuo proceso de reclutamiento y capacitación que anualmente se lleva adelante en el ámbito de ésta Cartera Ministerial, resulta oportuno y conveniente con carácter excepcional extender el plazo para el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para el ingreso hasta la fecha de finalización del curso respectivo;

Que en consonancia con ello, deviene necesario establecer como condición excluyente su acreditación a efectos de proceder con su posterior nombramiento como Oficiales de Policía;

Que asimismo, la Ley N° 14.806, prorrogada por el Decreto N° 1176/20, declaró la emergencia en materia de seguridad pública en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas, facultando a ésta Cartera Ministerial a adoptar todas las medidas que resulten necesarias en el marco de sus respectivas competencias para el logro de dicha finalidad;

Que la Dirección General de Administración, a través del área con competencia en materia presupuestaria, ha practicado la imputación para atender el gasto que origina el mencionado reconocimiento, informando la nomenclatura correspondiente;

Que el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional y el Jefe de Policía han tomado conocimiento, avalando la presente gestión;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 13.982, su Decreto Reglamentario N° 1050/09 y la Ley N° 14.806, prorrogada por el Decreto N° 1176/20;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer en calidad de Cadetes y Cadetas, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, en la Escuela de Policía “Juan Vucetich” y sus sedes descentralizadas, a los ciudadanos y ciudadanas cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-26006984-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar con carácter excepcional para los Cadetes y Cadetas individualizados en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-26006984-GDEBA-DPRMSGP), la extensión del plazo para el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para el ingreso hasta la fecha de finalización del curso respectivo, siendo condición excluyente su acreditación a efectos de proceder con el posterior nombramiento como Oficiales de Policía.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG 02 ACT 01 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 – Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Jefatura de Policía, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a la Dirección de Personal –

Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.